



ORDENANZA MUNICIPAL N°0003-2025-MDAA/A

Alonso de Alvarado, 11 de febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE ALONSO DE ALVARADO;

POR CUANTO:

En ACTA DE SESION ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°0003-2025-MDAA/CM de fecha 10 de febrero de 2025, el Informe N°031-2025-MDAA/OGPyP-ACC, el Informe Técnico Legal N°032-2025-LFMR-ALE/MDAA y la Nota de Coordinación N°069-2025-GM/MDAA/MLVC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Reforma Constitucional N° 26680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en el Art. 17° inc. 17.1 y 17.2 establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 111°, 112°, 113° los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate, y concertación de los planes de desarrollo, presupuesto y gestión de los mismos;

Que la Ley N° 28056 Ley Marco del Proceso de Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con D.S. No. 179-2003-EF, señala al Presupuesto Participativo como un proceso que fortalece la relación entre el Estado y la Sociedad, permitiendo que la autoridad y la población, definan conjuntamente en que se debe invertir los recursos del Gobierno Local. Los cuales deberán reglamentar dicho proceso mediante Ordenanza, según la particular realidad local;

Que la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias, establece, la necesidad de optimizar el uso de los recursos del estado, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases del proyecto de inversión, identificándose en primera instancia, los problemas planteados por la población, a través de los planes concertados y presupuestos participativos (Banco de Proyectos);

Que el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, señala el nuevo enfoque del presupuesto participativo por resultados y las etapas que deben tomarse en cuenta en este proceso;

Que, mediante el Informe N°031-2025-MDAA/OGPyP-ACC, de fecha 03 de febrero de 2025, donde la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación del Proceso de

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Presupuesto Participativo Basado en Resultados, mediante acuerdo de concejo y posterior ordenanza municipal;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°032-2025-LFMR-ALE/MDA, la Oficina de Asesoría legal externo de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado recomienda elevar a Sesión de Concejo para su aprobación del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Nota de Coordinación N°069-2025-GM/MDA/MLVC recepcionado con fecha 10 de febrero de 2025, Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que mediante sesión ordinaria sea debatida y aprobada mediante Ordenanza Municipal "El Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo por UNANIMIDAD mediante Acuerdo de Concejo N°0018-2025-MDA-CM, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2026

ARTÍCULO PRIMERO. - Establecer en las Jurisdicción del Distrito de Alonso de Alvarado, la obligatoriedad de realizar los procesos de Planificación y Presupuesto Participativo, correspondiente al año fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar el Reglamento del Proceso de Planificación y Presupuesto Participativo, que forma parte de la presente Ordenanza- Anexo N° 01.

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar que el proceso de Planificación y Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2026 se llevará a cabo en instalaciones de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a Imagen Institucional el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, quedando derogadas todas las normas anteriores que se opongan a su ejecución.

POR TANTO: Mando

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALONSO DE ALVARADO

Henry Coronel Rodas
Henry Coronel Rodas
ALCALDE

ANEXO 01

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL
BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026.**

TITULO I:

CONSIDERACIONES GENERALES.

ARTICULO 1º.- Presupuesto Participativo basado en resultados.

El Presupuesto Participativo Multianual, basado en resultados, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública y se orienta a mejorar las condiciones de vida de las personas.

El presente reglamento, tiene como finalidad orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil que conjuntamente con su Gobierno Local participan en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados año Fiscal 2026 del Distrito de Alonso de Alvarado.

Comprende la incorporación de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que la ciudadanía y los resultados que requieren constituyen en el eje del accionar público. Para tal fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios que la población recibe para lograr los resultados.

El presupuesto Multianual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios.

El marco del presupuesto por resultados con enfoque de INVIERTE PERU es el siguiente:

Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos.

Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto.

Reducir la desnutrición crónica infantil en el país.

Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local.

Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

PREVENIR RIESGOS DE DESASTRES.

ARTICULO 2º.- Definición del Proceso del Presupuesto Participativo.

Es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil y para ello los gobiernos locales deberán promover el desarrollo de mecanismo y estrategias de



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

El Presupuesto Participativo Multianual, tiene como ámbito del Distrito de Alonso de Alvarado conformado por las Zonas urbanas y rurales.

ARTÍCULO 3º.- Objetivos del Presupuesto Participativo.

Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.

Reforzar la relación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.

Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

ARTÍCULO 4º.- Base Legal.

El Reglamento se basa en el siguiente marco legal:

Constitución Política del Perú.

Ley N° 32185 - Ley del Presupuesto del año 2025.

Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.

Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.

Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.

Ley N° 28056- Ley marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.

Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto participativo.

Decreto Legislativo 1252 del Sistema Nacional de Gestión Multianual de Inversiones y modificatorias.

Directiva N° 0002-2022-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria y sus Anexos.

ARTÍCULO 5º.- Principios Rectores del Presupuesto Participativo.

Para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, se deberá tener en cuenta los principios rectores señalados en la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo:

Participación. - Los gobiernos locales promueven el desarrollo y participación ciudadana en las decisiones del Gobierno.





Transparencia. - Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios de información.

Igualdad. - Las organizaciones de la Sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos del Presupuesto Participativo.

Tolerancia. - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, que permite realizar consensos.

Eficacia y Eficiencia. - Optimización de los recursos de la Municipalidad. Los Gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos establecidos en los planes concertados.

Equidad. - Igual acceso a las oportunidades, sin discriminación e inclusión de grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial.

Competitividad. - Promoción de la producción y su articulación a los ejes de desarrollo económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores públicos y privados.

Corresponsabilidad. - Entre el Estado y la sociedad civil, como principales actores del desarrollo.

Solidaridad. - Disposición para asumir los problemas de otros como propios.

Respecto a los Acuerdos. - Se fundamenta en el cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificados unilateralmente.

Subsidiariedad. - El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos regionales y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.

Prevención. - El gobierno regional y los gobiernos locales deben adoptar medidas para evitar todo tipo de catástrofe natural que pueda ocasionar daños a la población y el medio ambiente.



TITULO II

OBJETIVOS, INSTANCIAS Y ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

ARTICULO 6°.- Rol de los actores del proceso del presupuesto Participativo.

EL CONSEJO MUNICIPAL DISTRITAL.

Es la máxima instancia de aprobación del Proceso del Presupuesto Participativo 2026, cuya función es:

Aprueba los lineamientos de Política Presupuestal, Ordenanza Municipal y otras normas que rigen en el Presupuesto Participativo 2026.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.

velar el cumplimiento de los acuerdos y compromiso en la ejecución del presupuesto.

Aprueba el programa de Inversiones 2026, tomando en consideración las sugerencias hechas por el Concejo de Coordinación Local Distrital.

ALCALDE DISTRITAL.

Da inicio al Presupuesto Participativo, para lo cual convoca a reunión en su calidad de presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital.

Establece el cronograma del Presupuesto Participativo haciéndolas de conocimiento público.

Propone la cartera de proyectos de inversión en continuidad a ser sometidos al Presupuesto participativo.

Dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y de los compromisos asumidos.

Dispone la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del Presupuesto participativo.

EI CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE ALONSO DE ALVARADO:

Es el órgano encargado de Convocar, coordinar y concertar el proceso del Presupuesto Participativo, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, el mismo que está presidido por el alcalde de MDAA, cuya función es:

Participar y promover activamente el proceso.

Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.

Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto Institucional correspondiente.

Apoyar al comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.

EQUIPO TÉCNICO DEL PROCESO PARTICIPATIVO.

Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del presupuesto participativo.

Conducir el proceso de capacitación de los agentes participantes.

Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos del Presupuesto Participativo.

Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos verificando que correspondan al ámbito de competencia de los Gobiernos Locales y a los estándares técnicos de INIERTE PERU, cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.

Preparar y presentar la lista de proyectos priorizados.

Informar a los Agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del Presupuesto Participativo.



Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos del Presupuesto participativo.

Tienen derecho a voz y no goza al derecho de voto.

AGENTES PARTICIPANTES EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.

Participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo.

Proponen proyectos de inversión de impacto Distrital, de acuerdo a los lineamientos en el Plan de Desarrollo Concertado e Instructivo del Presupuesto Participativo.

Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del Presupuesto Participativo.

Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del Presupuesto Participativo.

Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo.

Informar a la agrupación social a quienes lo representa acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo.

Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, materiales y/o mano de obra.

COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PROCESO PARTICIPATIVO.

Vigila el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.

Solicita al Gobierno Local, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo, informa al Concejo Municipal, CCL Distrital y otras dependencias públicas en caso de incumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.

TITULO III

DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO I.

DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

DEL PROCESO PARTICIPATIVO

ARTICULO 7°.- El proceso del Presupuesto Participativo 2026, será desarrollado por el Titular del Pliego y presidente del CCL Distrital de acuerdo a la normatividad y el Reglamento, el cual se dará inicio previa convocatoria a reunión a los miembros del CCL Distrital para definir acciones conjuntas que permita articular los procesos del Presupuesto participativo, respetando los niveles de competencia establecidas en la normatividad vigente.



CAPITULO II

ARTÍCULO 8º.- Fases del Proceso del Presupuesto Participativo:

1. Preparación:

Esta fase comprende las acciones de Comunicación, sensibilización convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso conformación del Equipo Técnico, Elaboración del Cronograma del proceso, aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo 2026, y preparación de información para ser distribuida a los Agentes participantes referida a:

Reglamento del Presupuesto participativo 2026.

Relación de proyectos presentados por los Agentes Participantes

Información sobre los proyectos priorizados en el Presupuesto participativo 2026 y considerados en el programa de Inversión del Gobierno Local.

Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, Reglamento-Decreto Supremo N° 171-2003-EF.

Recursos presupuestales, para la ejecución de proyectos priorizados en el proceso participativo 2026, por fuentes de financiamiento de otras entidades.

Relación de proyectos priorizados para formulación del estudio de factibilidad, así como presentados como idea en el proceso participativo del año anterior.

Matriz de calificación y priorización de proyectos.

2. Concertación:

Comprende las actividades de Desarrollo de Talleres de Trabajo y formulación de los Acuerdos y Compromisos, Priorización de proyectos de Inversión.

3. Coordinación entre niveles de Gobierno:

Implica las acciones de coordinación y articulación entre el Gobierno Regional y los Gobiernos locales para definir acciones de intervención en el área de su competencia, teniendo en cuenta el interés general.

4. Formalización:

Considera la coordinación para la inclusión de Proyectos de Inversión Pública en el Presupuesto Institucional de Apertura y Rendición de Cuentas sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos.

CAPITULO III

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 9º.- El alcalde en coordinación con los miembros del CCL-Distrital, convocan al Presupuesto participativo, a la población en general y a los Agentes Participantes a registrarse y a participar en el Presupuesto Participativo Multianual, por diferentes medios de comunicación audio – visual y escrito del ámbito del Distrito, con la ayuda de material informativo garantizando una amplia participación y representatividad local.



DE LA IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.

ARTÍCULO 10°.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con el apoyo del Área de Relaciones Públicas de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado, se encarga de la difusión por medios escritos, radiales, televisivos y otros la convocatoria, y la identificación, inscripción y acreditación de los Agentes Participantes, está a cargo de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

ARTÍCULO 11°.- Son Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo: Consejo Municipal Distrital.

Alcalde Distrital.

Consejo de Coordinación Local.

Equipo Técnico.

Comité de Vigilancia.

Representantes de la Sociedad Civil (Clubes de Madres, Organizaciones Indígenas, Comités de Vaso de Leche, Asociaciones de Padres de Familia, etc.), Organismos e instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, o comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, otras que tengan presencia en el ámbito Distrital. Niños, adolescentes y jóvenes que tendrán una mesa técnica específica.

ARTÍCULO 12°. La Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Abrirá un libro de registro para la inscripción o reinscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones que participen como agentes en el proceso de formulación y ejecución del Presupuesto participativo Basado en Resultados.

ARTÍCULO 13°.- Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2026, con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.

ARTÍCULO 14°.- La identificación, registro y acreditación de agentes participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento.

ARTICULO 15°.- Las organizaciones acreditadas en Procesos Participativos de años anteriores, deberán confirmar su participación por escrito a través de una ficha de inscripción del Agente Participante.

Se acredita como representante con su Documento Nacional de Identidad – DNI. Con antigüedad de residencia de dos (02) años en el Distrito.





DE LA ACREDITACIÓN

ARTICULO 16°.- A cada Agente Participante, se le otorgará una credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

Nombre del Participante.

Organización a la que representa.

Eje temático en el que fue inscrito.

ARTICULO 17°.- El Presidente del Equipo Técnico vencido el plazo de inscripción dispondrá la publicación del listado de los Agentes Participantes inscritos para el Proceso Participativo 2026 y será publicado en lugares visibles de la Municipalidad, para conocimiento público.

ARTICULO 18°.- El plazo para presentar observaciones y tachas sobre alguna persona considerada en la lista publicada, será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación a que se refiere el artículo precedente, siendo dicha observación o tacha comunicada al interesado para que levante las observaciones en el plazo de dos días a partir de la notificación, a fin de que el presidente del Equipo Técnico proceda a solucionar la observación o tacha.

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTICULO 19°.- Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo.

Para este fin los Agentes Participantes deberá tener en cuenta lo siguiente:

La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.

La coordinación ente los delegados y/o representantes y los integrantes del Equipo Técnico debe ser permanente y fluida.

La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito y los proyectos priorizados deberán estar orientados al Enfoque por Resultados.

ARTICULO 20°.- Los Agentes Participantes, deben dar muestras de efectiva responsabilidad de:

Informar a la agrupación social a quienes los representa acerca de la realización y avance del proceso de presupuesto participativo.

Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.

Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan coherente a los contenidos del Plan de Desarrollo Concertado, cuyas propuestas de ser el caso deben estar sancionadas en acta Institucional y ser presentadas en el espacio correspondiente de acuerdo al proceso del Presupuesto Participativo 2026.

FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 21°.- FALTAS



Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el Presupuesto Participativo 2026 por los Agentes Participantes durante el desarrollo de las actividades que contempla el proceso del Presupuesto Participativo, como las siguientes:

Inasistencia injustificada a los talleres convocados.

Agresión física y/o verbal a uno o varios agentes participantes.

Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.

Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

ARTÍCULO 22º.- SANCIONES

Las sanciones se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas y serán las siguientes:

Por primera vez; llamada de atención en el taller o sesión.

Por segunda vez; comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado, dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública a la que representa.

Por tercera vez; denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa, para la sustitución del representante.

La inasistencia injustificada a los talleres convocados hasta por dos veces consecutivas alternadas, originará la pérdida del derecho a voto de la organización, Institución y/o Entidad.

CAPITULO IV

DE LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS Y RENDICION DE CUENTAS.

ARTICULO 23º.- El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo debiendo de preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser considerados en los presupuestos institucionales del 2026.

Esta fase del proceso considera la actualización del diagnóstico situacional, selección de una cartera de proyectos viables, recopilación y preparación del Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico, detalle de proyectos priorizados, ejecución del programa de inversiones, relación de proyectos de inversión ejecutados, porcentaje de recursos de inversión, informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil, situación de los principales puntos de atención del ciudadano.

ARTICULO 24º.- El taller de identificación y priorización de resultados, el Equipo Técnico recomendará a los Agentes participantes el enfoque del Presupuesto por Resultados, la visión contenida en el PDC, el objetivo de desarrollo del PDC.

La identificación y Priorización de Resultados. El Equipo Técnico presenta a los Agentes Participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados, evaluación técnica de proyectos, taller de priorización de Proyectos de Inversión, Formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo 2026.



ARTICULO 25°.- El Gerente de la MPMC elaborará un cronograma de ejecución de proyectos y pondrá a conocimiento del Comité de Vigilancia, CCLP y Concejo Municipal, para la formalización en el PIA del ejercicio 2026 de la MDAA.

CAPITULO V.

DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO.

ARTICULO 29°.- En esta fase el alcalde se reunirá con los Gobierno: Regional con el fin de coordinar acciones a desarrollar de manera conjunta en el marco de las políticas de gastos de inversión, identificando los principales problemas que serán resueltos de manera conjunta, haciendo un compromiso de financiamiento para la ejecución de proyectos en el marco del presupuesto participativo 2026.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Primero. - El Alcalde dictará medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del proceso de programación del Presupuesto Participativo Multianual 2026.

Segundo. - Reconocer al Equipo Técnico que tendrá a su cargo la implementación de todas las fases del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del 2026, quienes tendrán la responsabilidad de asesorar, sistematizar y elaborar los documentos finales desde el punto de vista eminentemente técnico, para lo que con la composición del Equipo Técnico forma parte de la presente Ordenanza.

Tercera. - En la Evaluación Técnica de Proyectos el Equipo Técnico analizará las derivaciones priorizados, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan solucionar problemas relevantes del Distrito.

Cuarta. - La asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto participativo se determina conforme lo establece el numeral 2.1.2 del Instructivo del presupuesto participativo aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Quinta. - Aprobar la identificación, jerarquización y priorización de proyectos de impacto Distrital, en el marco del enfoque territorial considerando los ejes estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Concertado.

Sexta. - Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente hecho que deberá hacerse de conocimiento del CCL y del Comité de Vigilancia.

Séptima. - Forman parte del presente: la Composición del Equipo Técnico y Cronograma del Presupuesto participativo.

Octava. - El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la aprobación de la Ordenanza Municipal.





ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2025



| ACTIVIDAD | FECHA (2025) |
|---|--|
| Sensibilización e Inscripción de Agentes Participantes (Difusión de convocatoria, invitación Radial, escrita y televisiva). Inscripción de Agentes Participantes. | Del 14/02/2025 al 20/02/2025 |
| TALLER 01: Presentación y Capacitación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. | Día 26/02/2025 (Hora: 10:00 a.m. hasta las 12:00 pm.) |
| TALLER 02: Priorización y Validación de Proyectos 2026 – 2027 Formalización de Acuerdos y Compromisos. Elección del Comité de Vigilancia. | Día 26/02/2025 (Hora: 02:00 p.m. hasta las 05:00 pm.) |
| Publicación del Proceso del Presupuesto Participativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital. Registro de información en el aplicativo MEF. | Del 18/03/2025 al 31/03/2025 |

